



Deute mara evis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIE. SETECIENTOS Y SE
SENTA Y TRES.**

comproves, y demas cosas que oí tocacion por
varon cel dho oficio, o acudari y hapan acudari
contodorsor salarios y emolumentos ad anue
cos y pertenecientes. Fue asi en nuestra Volun
tad, y no hagani lo contrario los unos ni los otros
pena de la nuestra merced, y exlinguentam
mis para la nuestra Camara. Dada en Ma
drid a veinte y tres de Agosto de mil setecien
tos y sesenta y tres. El Duque y. de Aragon
D. Antonio fran. Pimentel. D. Ignacio de Ron
canton. D. Pedro de la Hor. Yo D. Bachun
de Rozar y Nevele Ch. de Camara de Rey
Nro. D. le hize Ocurir por mandado con
acuerdo de los de su Consejo de las Ordenes. Reg.
Thomas Velando y Ternara. Cham. D. Joseph
de Meaurio

Y Remitiendome onlo Nro. rario adho titulo que de
vuelbo ala parte, quien en su Rorivo firma aqui en cum
plim. to de lo mandado, lo firmo en esta villa de Caravaca a
once de Noviembre de mil setecientos y sesenta y tres

Yo
fran. Inestay Mata

Antonio Meloaer Secura